INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II
SAMC-035-2021

OBJETO:

"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación."

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE DE 2021

RECOMENDACIONES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

6. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural**.

7. **Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

8. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas y se deberán formular a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. Recuerde que en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

10. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN

1.1Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales ‘’IDEAM’’, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio Independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los Ecosistemas que forman parte del Patrimonio Ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

El **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”, establece en el Artículo 1.2.1.1.1. Objetivos: El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam).*

*“**ARTÍCULO 1.2.1.1.1 Objetivos**. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-tiene como objeto:*
1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país.
3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.
4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-
*5. **Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad**.*
6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA.
8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT.
9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.
11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA.
*12. **Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran.”***

Que la **constitución política, en el artículo 113**, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que **ECOPETROL** como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003, **ECOPETROL** para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia.

Según los estatutos de **ECOPETROL**, y conforme al Artículo 5° numeral, **ECOPETROL** está facultado tanto para "... en la realización de actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica", como para "... el adelantamiento de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia LA SOCIEDAD".

Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **ECOPETROL** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, dirigidos a beneficiar especialmente a la población más vulnerable, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad. Que **ECOPETROL,** directamente o con el concurso de compañías asociadas, adelanta actividades de exploración, extracción, explotación, transporte de recursos hidrocarburíferos (ejecuta proyectos correspondientes a esta industria ó cuenta con instalaciones), en la jurisdicción donde se desarrollará el objeto de este Convenio, siendo uno de los propósitos del mismo facilitar la realización de las actividades referidas.

Que, en sus diferentes áreas de influencia, **ECOPETROL** viene implementando programas de desarrollo como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad. Que, el IDEAM fue creado mediante la ley 99 de 1993 y forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA) de Colombia. El **IDEAM** como establecimiento público adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se organizó y estableció a través del Decreto 1277 de 1994, modificado por el Decreto 291 de 2004. El **IDEAM** está encargado del manejo de la información científica, hidrológica, meteorológica y todo lo relacionado con el medio ambiente en Colombia.

Que el artículo 2.2.8.7.2.2. numeral 8o del decreto 1076 de 2015 faculta al **IDEAM** a celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que permitan el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley.

Que conforme a lo anterior, se ha acordado celebrar el Acuerdo de Cooperación, con sujeción al Convenio Marco de Colaboración No. 5212957, cuyo objeto es: ''Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el intercambio de conocimiento científico e información, y el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de las funciones, objetivos e intereses de las partes'' suscrito entre **ECOPETROL S.A.,** el **IDEAM** el 22 de enero de 2014 y con un plazo de diez (10) años, esto es hasta el 22 de enero de 2024.

El acuerdo de Cooperación AC 4 tiene como objetivo ''actualizar y realizar el seguimiento de la Línea Base Ambiental Hidrológica y de Calidad de Agua Superficial del Valle Medio del Magdalena- VMM", teniendo en cuenta que:

- En el Valle Medio del Magdalena se concentran las actividades de refinación, transporte y producción de petróleo, esta última con apuestas en la expansión de proyectos de recuperación secundaria para incrementar el factor de recobro.
- En esta zona ECOPETROL capta la mayor cantidad de agua, que corresponde a 744,000 BWPD, que equivale al 79% del volumen total captado en el país para sus operaciones.
- Existe la necesidad de mejorar la información y el conocimiento del recurso hídrico superficial, para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de producción de hidrocarburos a desarrollar en la zona del Valle Medio del Magdalena.

Este Acuerdo de Cooperación AC 4 se alinea con el eje estratégico de Planificación Hídrica y Gobernanza del Agua de la Estrategia de Gestión Integral del Agua que busca contribuir a la creación de políticas, normas, directrices y otros instrumentos orientados a la gestión integral del agua y del capital natural, mediante la participación en espacios de construcción colectiva en temas de recurso hídrico a nivel de cuencas hidrográficas, articulando las intervenciones realizadas por ECOPETROL y otros actores presentes en el territorio, para maximizar y optimizar los beneficios en la gestión del recurso hídrico, y estableciendo alianzas para la generación de información ambiental y sectorial que oriente la toma de decisiones sobre los procesos de planificación, ordenación y administración del territorio y del recurso hídrico.

Para alcanzar el objetivo propuesto y en marco de las metas del plan de acción en virtud del convenio, se contemplan la ejecución de actividades que permitan: i) mejorar el monitoreo, pronóstico y generación de alertas hidrometeorológicas y de calidad de agua superficial, ii) determinar el estado actual y proyectado del recurso hídrico superficial; iii) fortalecer la capacidad técnica de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS en temas de monitoreo del recurso hídrico superficial: y iv) adelantar un plan de divulgación y comunicaciones sobre el estado y comportamiento del recurso hídrico superficial en el VMM.

En atención al Acuerdo de Cooperación AC 4, es; entre otras, la obligación del **IDEAM:**

i. Realizar las actividades objeto del Acuerdo de Cooperación que le correspondan, directamente o a través de contratos celebrados con terceros bajo, su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
ii. Ejecutar sus aportes, así como aquellos en dinero que reciba de ECOPETROL en el Acuerdo de Cooperación, bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Acuerdo de Cooperación.

Que en virtud de la normatividad anterior se hace necesario realizar la Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, para el Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena; Área Operativa No. 8, lo anterior y dado al equipo de profesionales incorporados recientemente para el desarrollo de las actividades propias del AO8 en marco del Convenio AC4, se tiene como propósito optimizar los espacios físicos con los que se cuenta en maro del contrato de Concesión existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, que a la fecha ha permitido operar correctamente como Área Operativa y que atendiendo a la necesidad del Convenio se hace necesario adecuar debido no solo al aumento de los profesionales que allí se ubican, sino a su vez, de los equipos y otros bienes que han sido necesarios adquirir en marco de las metas del plan de Acción del convenio.

Que el Decreto 1277 que en su artículo 15, compilado por el Decreto 1076 de 2015, reza: ‘‘Es el IDEAM la fuente oficial de información científica en las áreas de su competencia y autoridad máxima en las áreas de Hidrología y Meteorología (…)’’. Igualmente, en el citado artículo se delega al IDEAM la función de ‘‘planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras Hidrológicas, meteorológicas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo relacionada con su objeto, que no sean de su propiedad y

podrá hacerlo directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad de contratos salvo administración delegada.''

En el artículo 16 del mismo decreto se especifica: "El IDEAM velará, porque quienes construyan, administren u operen infraestructuras relacionadas con su objeto, lo ejecuten de conformidad con las normas que sobre esta materia se expidan. El IDEAM reglamentará la construcción, el diseño, la administración y operación de infraestructuras requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que la Subdirección de Hidrología como los grupos de automatización y las once (11) Áreas operativas distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, Área Operativa No. 4 con sede en Neiva, Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Pasto, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué y Área Operativa No. 11 con sede en Bogotá, requieren invertir no solo en la masificación de acceso a internet móvil y por conectividad Wifi, sino también el crecimiento y la transformación en servicios que compone el mercado TI.

En marco de lo anterior, es que se hace necesario llevar a cabo la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes - Arauca, con el objetivo de dotar y optimizar las oficinas y la unidad de apoyo de sedimentos que hacen parte del AO8. Para dar cumplimiento, en el desarrollo de las funciones que le son propias como Área operativa y en marco del convenio con ECOPETROL, surge la necesidad de evaluar los espacios físicos con el fin de identificar lo necesario para poner en funcionamiento de manera integral y haciendo estos espacios operativos y en óptimo funcionamiento, en aras de atender las necesidades de cada uno de los profesionales vinculados a esta Área.

De esta manera, y dada la presencia de profesionales que integran el Área operativa y con la necesidad que ha surgido para la adquisición e instalación de mobiliario y equipos de cómputo, así como para dotar el CRPHM con equipos audiovisuales como de apoyo para toma y análisis de muestras, es que se hace necesario entrar a evaluar el espacio físico y establecer las adecuaciones que son requeridas dadas las necesidades que existen al interior de las instalaciones del AO8 en marco del convenio AC4. Tras el reconocimiento de los espacios físicos y la necesidad de dotar estas, es que se ha requerido la asistencia de profesionales técnicos con el conocimiento y la experticia con el fin de suministrar e instalar cableado eléctrico y de red necesario al interior de las oficinas del Área Operativa.

Atendiendo a la necesidad, se tomó como referencia el protocolo publicado por la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas -OSPA, en el cual se establecen los lineamientos técnicos generales requeridos para la implementación de Centros Regionales de Pronósticos y Alertas del País que sean requeridos por las entidades de Gestión del Riesgo, Entes Territoriales y/o los determinados por el IDEAM. En dicho protocolo, se señala la importancia de establecer acuerdos de cooperación institucional con los entes territoriales que permitan, entre otras actividades lo siguiente:

- Disposición de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento del CRPA
- Recursos para la contratación de equipo de profesionales que soporten la generación de información de los CRPA.
- Disposición, análisis y generación de información base y temática.
- Implementación de procesos de modelación hidrometeorológica a escalas regionales.
- Instrumentalización en función de redes de monitoreo y seguimiento.
- Estrategias de difusión, conocimiento y apropiación de las alertas e información generada por los CRPA.

En aras de atender a las obligaciones y actividades propias de los Centros Regionales de Pronósticos y Alertas, y en marco del acuerdo de cooperación institucional existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, se ha establecido la necesidad de implementar y/o adecuar la infraestructura de los espacios físicos con los que se dispone, con el único fin de optimizar el área operativa. Para ello, se ha hecho necesario disponer de una infraestructura o centro de control dotado con herramientas tecnológicas óptimas, para emitir alertas de mayor resolución espacial y temporal tal como lo evidencia en su protocolo la OSPA (ver Diagrama No. 1).



Diagrama No 1. Integralidad de los Centros Regionales de Pronósticos en los Sistemas de Alerta Temprana. Fuente: IDEAM 2019

Dado lo anterior, y con el acompañamiento de profesionales externos a la entidad con conocimiento en la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) y de la mano de los profesionales de la oficina de informática, se evaluaron las instalaciones físicas del Área Operativa y de esta manera se pudo evidenciar la necesidad de adelantar la instalación de cableado eléctrico y de red con el fin de optimizar los espacios físicos del AO8 y con ello dotar los puestos de trabajo de los profesionales y contratistas del IDEAM. La anterior optimización en marco del contrato de comodato existente entre la Gobernación de Santander y el IDEAM, lo que permite mejorar la conectividad de cada uno de los equipos que hacen pate integral del CRPHM del AO8.

Para confirmar la disponibilidad de estos elementos en stock del IDEAM, se consultó con almacén la existencia de estos insumos, quienes mediante certificado expedido el día 17 de agosto del presente año, confirman la necesidad de adquirir lo referido en los presentes estudios previos, así como en los demás documentos vinculantes que hacen parte integral del presente proceso que atiende a la necesidad básica del AO8. Lo anterior no solo busca adaptar y dotar las áreas físicas, sino que, a su vez, se busca otorgar espacios laborales más aptos debido las actividades a cargo de esta área operativa.

Que conforme al alcance 1.1.*´´Generación de información hidrometeorológicas y de calidad del agua superficial a través del Centro Regional de Pronostico y monitoreo hidrometeorológico del valle del Magdalena medio´´*, se hace necesario las adecuaciones físicas en los espacios de trabajo de la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santanderes -Arauca, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas por los profesionales y acorde a los espacios disponibles en el espacio

Es por esta razón que el **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM** atendiendo esta necesidad planteada por el equipo técnico del Instituto y pensando el bienestar de las personas, el IDEAM pretende adelantar el proceso de contratación para las **"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación."**

1.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto planteado para la presente contratación y las obligaciones contractuales que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA**

1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para el presente proceso, se utilizará el procedimiento establecido para la **selección abreviada de menor cuantía,** en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, la cual asciende a **CINCUENTA Y SIETE OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (57.804.792) INCLUIDO IVA,**, monto que se considera menor cuantía según el presupuesto del Instituto para la presente vigencia en la Circular Interna No. 001 de 2021 del IDEAM, el cual fija el rango desde $**25.438.729** hasta **$254.387.280.**

Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", y en el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", el IDEAM realizara por vía de Selección abreviada- menor cuantía la contratación de Adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación

Sustentación y definición del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto contractual, el contrato a celebrar será de:

a. Consultoría ☐
b. Prestación de servicios. ☐
c. Suministro ☐
d. Compraventa ☒

Otro ☐ **Cuál: OBRA PÚBLICA.**

1.4 DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electonico: juridica@ideam.gov.co.

Guia de Indisponibilidad del Secop II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Los proponentes deberán tener en cuenta que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

La Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviarnos sus opiniones a través del correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

1.6 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 30, numeral 4 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

En documento adjunto se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, conforme a los parámetros establecidos en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

1.7. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Con el propósito de identificar, si la presente contratación se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente, la entidad con base en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales celebrados con otros Estados, realizó el siguiente análisis:

Presupuesto Oficial: $57.804.792						
ACUERDO COMERCIAL		**REGLA N° 1:** **EL IDEAM ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO COMERCIAL**	**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES[1]**	**REGLA N° 2:** **EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[2]**	**REGLA N° 3** **EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[3]**	**CONCLUSIÓN** **EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	**Chile**	**Si**	Bienes y servicios $214'865.000 COP. Servicios de construcción $21.486'500.000 COP.	**No**	**N/A**	**No**
	Perú	**Si**	Bienes y servicios $408'243.500 COP. Servicios de construcción $21.486'500.000 COP.	**No**	**N/A**	**No**
	México	**Si**	Bienes y servicios $214'865.000 COP Servicios de Construcción* $10'802.884 USD	**No**	**N/A**	**No**
Canadá		**Si**	Bienes y servicios $257'459.000 COP. Servicios de construcción $21.486'500.000 COP.	**No**	**N/A**	**No**
Chile		**Si**	Bienes y servicios $213'795..000 COP. Servicios de construcción $21.379'500.000 COP.	**No**	**N/A**	**No**
Corea		**Si**	Bienes y servicios $300'811.000 **COP.**	**No**	**N/A**	**No**

[1] www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales. Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co). Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

[2] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf "*Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*"

[3] www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación."*

			Servicios de construcción $21.486'500.000 **COP.**			
Estados AELC[4]		**Si**	Bienes y servicios $615'703.006 **COP.** Servicios de construcción $23.680'884.850 **COP.**	**No**	**N/A**	**No**
Estados Unidos y Costa Rica		**Si**	Bienes y servicios $257'457.322 **COP.** Servicios de construcción $21.712'185.600 **COP.**	**No**	**N/A**	**No**
México		**Si**	Bienes y servicios[5] $84.918 **USD** Servicios de construcción[6] $11'039.387 **USD.**	**No**	**N/A**	**No**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	Valor de la menor cuantía de la Entidad. Para el IDEAM durante el año 2017 inicia desde $ 20.656.077 hasta $206.560.760	**SI**	**N/A**	**SI**
	Guatemala	**Si**		**SI**	**N/A**	**SI**
	Honduras	**Si**		**SI**	**N/A**	**SI**
Unión Europea		**Si**	Bienes y servicios $610'126.553 COP Servicios de construcción $23.466'405.900 COP	**No**	**N/A**	**No**
Comunidad Andina		**Si**		**si**	**N/A**	**Si**

Por lo anterior, el presente proceso de contratación le es aplicable los siguientes Acuerdos Comercial vigente.

i) Triángulo Norte
ii) Comunidad Andina

[4] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
[5] www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales *"Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)."*
[6] www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales *"Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)."*

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES

2.1 OBJETO

"Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación."

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

a. Realizar la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos).
b. Otorgar soporte técnico, mantenimiento y adecuación en sitio para la correcta instalación del cableado requerido en las oficinas del Área operativa No. 8, conforme a la necesidad establecida en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del presente proceso.
c. Recibir y registrar las solicitudes de servicio que realice el IDEAM a través de los profesionales de la oficina de informática o el supervisor del contrato.
d. Atender y/o suministrar de manera oportuna los servicios y/o repuestos requeridos por el IDEAM en su área operativa para el mantenimiento y/o adecuación del cableado eléctrico y de red (voz y datos) que sea suministrado e instalado en marco del presente proceso.
e. Garantizar el funcionamiento de las instalaciones y adecuaciones que sean realizadas sobre redes eléctricas y de comunicaciones; voz y datos, para la sede del IDEAM, para lo cual suministrará la mano de obra e insumos necesarios sin costos adicionales a los estipulados en su oferta para la entidad, previa solicitud y aprobación del Supervisor del contrato.
f. Para efectos de control de los niveles de servicio, en caso de que el evento reportado requiera varias visitas para su solución, se tendrá en cuenta como un solo evento que va desde la solicitud del servicio hasta su entrega final a satisfacción. Si el evento reportado por el IDEAM no puede ser solucionado por el personal técnico asignado por el contratista, este deberá escalarlo al nivel superior necesario para resolución del evento.
g. Contar con personal suficiente, debidamente capacitado, entrenado y disponible para prestar los servicios que el IDEAM solicite.
h. Garantizar la entrega de materiales, partes y accesorios que se requieran, en los tiempos establecidos para el cumplimiento de la atención de los eventos reportados por el IDEAM dentro del objeto contractual y conforme al anexo técnico adjunto.
i. En caso de requerirse servicios y/o adquisición de elementos no relacionados en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA", el supervisor solicitará tres cotizaciones incluyendo la del contratista, las cuales serán sometidas al análisis de precios de mercado para su aprobación.
j. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato, para tal efecto la propuesta económica de lose elementos requeridos para la instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) hará parte integrante del contrato.
k. Entregar probados y a satisfacción del Supervisor del contrato, las actividades realizadas y los elementos empleados, los cuales serán de marca reconocida en el mercado y ajustados a la necesidad descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", aspectos que serán verificados por el Supervisor del contrato.

l. Respecto de la seguridad industrial y salud ocupacional, acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que atenderá el servicio y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las actividades.
m. El adjudicatario deberá proveer todos los elementos, equipos y herramientas necesarias para la atención del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El proponente o proveedor al momento de presentar su oferta; así como el adjudicatario final deberá tener en cuenta las cantidades, especificaciones, garantías, soporte y características técnicas mínimas, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico adjunto y en las especificaciones técnicas descritas a continuación:

GARANTÍA MÍNIMA

Los elementos requeridos para las instalaciones de cableado eléctrico y de red (voz y datos), deben contar con una garantía mínima que cubra la calificación de suministro, instalación y de calidad técnica (de fabricante o distribuidor) de todas las adecuaciones e instalaciones eléctricas por término de un (1) año, el cual se contará a partir del recibo a satisfacción de todos los bienes. Dicha garantía se deberá acreditar mediante compromiso firmado por el proponente, el cual deberá ser adjunto a la presentación de la propuesta.

SOPORTE TÉCNICO

Los bienes y servicios contratados deben contar con un soporte técnico que permita su correcto funcionamiento por el término de seis (6) meses, este soporte se entenderá ofertado con el solo hecho de la presentación de la propuesta.

El soporte se prestará en referencia al funcionamiento de cada uno de los elementos o del correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de red, y consiste en la asistencia técnica por fallas en la instalación o fallas operativas, esta asistencia deberá prestarse inicialmente de manera telefónica en un lapso no mayor de dos (2) horas hábiles y en el caso que telefónicamente no se pueda resolver el requerimiento, se contará con ocho (8) horas hábiles tras realizada la solicitud de parte del profesional de la entidad para que se preste el soporte de manera presencial.

Este soporte se debe prestar realizando un diagnóstico sobre el requerimiento y un informe donde se indique las causas y las soluciones.

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED CON ADECUACIONES FÍSICAS

Especificaciones técnicas de los elementos y otros insumos mínimos de obligatorio cumplimiento para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red

No.	Item	Características	Unidad	Cantidad
1	patch cord	patch cord 7pies cat 6A	Unidad	20
2	toma para datos	toma para datos tipo jack cat 6A	Unidad	24

3	toma hdmi	toma hdmi	Unidad	2
4	cable hdmi	cable hdmi de 10mtr	Unidad	2
5	face plate	face plate sencillo	Unidad	4
6	face plate	face plate dobles	Unidad	10
7	identificacion salida datos	identificacion salida datos	Unidad	20
8	patch cord	patch cord 5pies cat 6A azul	Unidad	17
9	patch cord	patch cord 5pies cat 6A rojo	Unidad	12
10	identificacion patch cord y cables	identificacion patch cord y cables	Unidad	80
11	riel	riel 24 ptos cat 6A AMP	Unidad	1
12	jack metalico	jack metalico cat 6A	Unidad	32
13	switch	switch de 24 ptos trendnet TEG-S224	Unidad	1
14	organizador horizontal	organizador horizontal	Unidad	1
15	identificadores patch panel	identificadores patch panel	Unidad	48
16	canaleta	canaleta dexon 100*45 tap y div	Unidad	8
17	curva plana	curva plana 100*45	Unidad	1
18	curva interna	curva interna 100*45	Unidad	1
19	curva externa	curva externa 100*45	Unidad	1
20	union canaleta	union canaleta 100*45	Unidad	2
21	tapa final	tapa final 100*45	Unidad	1
22	tuberia emt	tuberia emt de 3/4	Metro	50
23	terminal emt	terminal emt de 3/4	Unidad	15
24	curva emt	curva emt de 3/4	Unidad	6
25	union emt	union emt de 3/4	Unidad	30
26	tuberia emt	tuberia emt de 1"	Metro	30
27	terminal emt	terminal emt de 1"	Unidad	8
28	union emt	union emt de 1"	Unidad	15
29	curva emt	curva emt der 1"	Unidad	4
30	cajas	cajas rawelt 3/4	Unidad	7
31	riel	riel chanel 2*4 *3mtr	Unidad	2
32	grapa	grapa unistrut 3/4	Unidad	10
33	grapa	grapa unistrut 1"	Unidad	10
34	cable utp	cable utp cat 6A AMP	Metro	1000
35	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton n. blanca, 110V	Unidad	15
36	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton l.h.naranja, 110V	Unidad	12
37	tapa blanca para toma	tapa blanca para toma leviton	Unidad	15
38	tapa naranja para toma	tapa naranja para toma leviiton	Unidad	12
39	cable trenzado	cable trenzado awg #12	Metro	300
40	cable	cable 7h awg # 6	Metro	150
41	coraza	coraza americana 1"	Metro	10
42	accesorio para coraza	accesorio para coraza 1"	Unidad	4
43	totalizador trifasico	totalizador trifasico 50A	Unidad	1

44	cortacircuito tripolar	cortacircuito tripolar 60A ENCHUFABLE	Unidad	1
45	Cortacircuito monopolar	CORtacircuito monopolar 20A ENCHUFABLE	Unidad	3
46	tablero trifasico	tablero trifasico de 18 ptos	Unidad	1
47	tablero bypass	tablero bypass para 10KVA	Unidad	1
48	Luminaria LED	Luminaria LED 2X32	Unidad	2
49	Salida para luz	Salida para luz	Unidad	2
50	Interruptor sencillo	Interruptor sencillo	Unidad	2
51	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Unidad	1
52	Polarizado división	Polarizado para división; vinilo adhesivo frosted. Dos divisiones: 1). 3.10 x 1.50 2). 3.20 x 1.50	Unidad	2
53	Certificaciones	Certificaciones puntos de red	Unidad	24
54	Costos de instalación	Costos de instalación	Unidad	1

El proponente seleccionado con la presentación de su propuesta se compromete a dar fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas aquí señaladas, y que se describen en el Anexo Técnico

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

Código	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar físico de ejecución del contrato será en las oficinas del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No.8, ubicada en Centro De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Del Oriente (CEGIRD) del Departamento de Santander, Calle 5 No 3-18 Floridablanca Santander. Dicha entrega e instalación se hará en compañía del Supervisor del contrato en coordinación con el funcionario del Almacén designado para el trámite.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.3 FINANCIACIÓN

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71321 del 06/09/2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)

71321	16 IDEAM-GG-CONVENIO 5212957-IDEAM-ECOPETROL-AC No. 4 (3034153) SUB. HIDROLOGÍA	C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO, METEOROLÓGICO YAMBIENTAL NACIONAL	180	ADECUACIONES FÍSICAS EN ESPACIOS DE TRABAJO EN LA SEDE IDEAM DEL ÁREA OPERATIVA NO. 8 SANTANDER	06/09/2021	SHIDRO21-9	PROPIOS	20	CSF	$57.804.792

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS($57.804.792) IVA INCLUIDO.**

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

CAPÍTULO III
ASPECTOS DEL PROCESO

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXO DE MINUTA.

A partir de la publicación del aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo de minuta en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II y durante el término de cinco **(5) días hábiles** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el proceso de selección, pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del proyecto del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

3.2 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración al pliego de condiciones del proceso que se realicen **por escrito** y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

• Haber sido radicadas dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, únicamente a través de la plataforma SECOP II.

• Será responsabilidad del remitente confirmar su efectivo recibo por parte del IDEAM, en el teléfono 3527160 extensión 1306.

• Las observaciones deberán contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.

• Dentro del cuerpo de la solicitud, se deberá incluir el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la entidad publicará en la plataforma del SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego de condiciones.

3.3 REGLAS EN RELACIÓN CON LA RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO:

Los **Mensajes de Datos** expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entenderán expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual y conservados para su futura consulta.

El tiempo de expedición de los **Mensajes de Datos**, será el registrado en el **SECOP II**, según el caso, en el momento de ingreso de la información al servidor. Éste será el mismo tiempo de recepción del **Mensaje de Datos**.

3.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y se pondrán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

3.5 OPORTUNIDAD DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El IDEAM debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones. El Instituto podrá solicitar a los oferentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información, hasta antes de la adjudicación conforme a los plazos previstos en el cronograma.

3.6 COMITÉ EVALUADOR.

El IDEAM designará las personas que conformarán el Comité Evaluador, el cuál será el encargado de la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las Ofertas y recomendará al ordenador del gasto del IDEAM el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al literal h) del numeral 5.1 del Capítulo V del Manual de contratación del IDEAM, el Director General o su delegado designará un comité evaluador, el cual estará integrado por:

1. **Un delegado de la dependencia solicitante**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos mínimos desde el punto de vista técnico y de la calificación técnica y económica.

2. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, del apoyo a la evaluación a realizar por parte del área solicitante

3. Un **delegado con título de abogado**, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requerimientos jurídicos habilitantes.

4. Un delegado con título de **Contador Público, Economista, Administrador de Empresas o profesiones afines**, adscrito al Grupo de Contabilidad, encargado entre otras funciones, de la verificación de los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero y de la evaluación económica.

El comité cumplirá las siguientes funciones:

1. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos habilitantes.
3. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
4. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
5. Solicitar y resolver las aclaraciones y observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de evaluación.
6. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto y/o su delegado, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

3.7 APERTURA – PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La apertura del presente proceso se da con la publicación del acto administrativo que la ordena y el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.8 PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del presente pliego únicamente a través del SECOP II. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada, con fundamento en el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *"(…) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (…) ".*

3.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO (ADENDAS).

De conformidad con el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier

modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, únicamente a través de SECOP II.

De oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Todos las adendas y avisos que publique y envíe el IDEAM en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

3.10 CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIAS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.11 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR:

Las ofertas presentadas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el presente proceso a través del SECOP II, serán verificadas y de ser el caso evaluadas por EL IDEAM de conformidad con el pliego de condiciones definitivo dentro de las fechas señaladas para ello en el cronograma. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros, jurídicos de experiencia y organización considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL IDEAM podrá requerir para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y realizar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas que brinden los oferentes a las aclaraciones solicitadas deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración a través del SECOP II. Si el oferente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las ofertas**.**

El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co) SECOP II.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue **ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO)**.

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP a través del portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP II, también permanecerá a disposición de los participantes para su consulta física en la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM, ubicada en la Calle 25D No. 96B – 70, piso 3º, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o en el secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que sus propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el IDEAM se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de evaluar la propuesta.

3.13 PROPUESTAS TOTALES Y PROPUESTAS PARCIALES.

El IDEAM no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas, distintas a las establecidas en estos pliegos de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total de los ítems objeto del presente proceso.

Será causal de rechazo la presentación de propuestas parciales o condicionadas.

3.14 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

La verificación de requisitos habilitantes de los proponentes, se efectuará por el Comité Evaluador designado, aplicando los criterios definidos en el presente pliego de condiciones.

El plazo para realizar la respectiva verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, financiera, así como además de la solicitud a los oferentes de las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables, es el señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Cuando el IDEAM determine que el plazo establecido para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes no garantiza el deber de selección objetiva, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento y hasta por un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, cuando las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de las reglas establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación

o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia**, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o inconsistencias que se llegaren a presentar, el IDEAM a través del comité evaluador designado, en condiciones de igualdad, requerirá al proponente mediante comunicación dirigida por SECOP II para que subsane lo correspondiente, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

3.15 PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

3.16 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Conforme al numeral 5 del Artículo 2.1.2.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

3.17 ADJUDICACIÓN

El IDEAM adjudicará el proceso a la oferta que haya recibido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La adjudicación se realizará a través de Acto Administrativo el cual será publicado en el Portal Único de Contracción-www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable al IDEAM y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien reúna los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación fijados por la entidad.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL IDEAM como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 contempla la posibilidad de revocar este acto si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Aunado a lo anterior es posible revocar el acto administrativo de adjudicación si se presentan las causales contempladas en el artículo 93 de la 1437 de 2011.

EL IDEAM adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, el día señalado en el cronograma, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co). La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

3.18 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO Y PRESENTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario debe suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección, en las instalaciones del IDEAM, Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º, ciudad de Bogotá, D.C.

El contrato se perfecciona con la firma de las dos partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal del contrato y aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.

El contratista deberá presentar la garantía única y demás documentos que le sean requeridos para la ejecución del contrato, este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega al contratista por parte del IDEAM de la copia del contrato firmado por ambas partes.

3.19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Oferta con valor artificialmente bajo.*** *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

3.20 FACTOR DE ESCOGENCIA

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN ECONOMICA	
TRM	**60**
2. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad	

i) Factor de calidad en el ofrecimiento de un profesional adicional (sin costo alguno para el IDEAM)	**30**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre cien (100) puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación.

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

ACREDITACIÓN: Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar,

ACREDITACIÓN: el proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

ACREDITACIÓN: El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN: Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN: Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

mayoritariamente.

NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN: Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN: Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

ACREDITACIÓN: El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán

en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

NUMERAL 12

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:
a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfábetico según el nombre registrado en la plataforma SECOP. Una vez ordenados, la entidad le asigna un número entero a cada uno de éstos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (numero de la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados los cálculos, la entidad seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Ejemplos: 3 proponentes empatados (A, B y C) + TRM 3.150,15 - Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3 - Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.150 /3= 1.050, debido a que el número no genera residuo por generarse un resultado cerrado debido a que 3.150. - Se concluye, según las reglas, que al ser el residuo cero (o) se seleccionará a la propuesta con el número asignado más alto, en este caso la propuesta presentada por C.

Ejemplo con número residuo.
- 6 proponentes empatados (A,B,C,D,E y F) + TRM 3.640,20
- Se organizan en orden alfábetico y se asigna un número: A=1, B=2, C=3, D=4, E=5 y F=6
- Se toma el número entero de la TRM y se divide en la cantidad de proponentes empatados: 3.640/6=606,6 - Debido a que el resultado genera decimales, se buscará el número residuo multiplicando el número entero del resultado por la cantidad de propuestas: 606 x 6 = 3.636.- Lo anterior significa que el resultado de 3.640 / 6 es 606 con un residuo de 4 porque entre 3.636 y 3.640 existe esa diferencia de 4 - Se seleccionará al proponente que comparta el número residuo con el asignado inicialmente, para este caso el proponente D

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:
• Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
• C.C o NIT
• CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones.
En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
• Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

• Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
• Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"1.

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución2.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

3.21 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	04 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones y aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones.	11 de octubre de 2021 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	12 de octubre de 2021a las 19:00 hrs	Plataforma SECOP II
Manifestación de interés en participar	Hasta 14 de octubre de 2021 10:00 hrs	Plataforma SECOP II
Sorteo de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	15 de octubre de 2021 a las 8:00 hrs	VIRTUAL
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	Hasta 14 de octubre de 2021 a las 17:00 hrs	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	15 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	21 de octubre de 2021 a las 8:00 hrs.	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y

		EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	25 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	Del 25 de octubre de 2021 al 28 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a las evaluaciones	29 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Adjudicación	29 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	**IDEAM,** Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º
Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato.	**IDEAM,** Calle 25 D Nº 96 B- 70 piso 3º

CAPÍTULO IV
DEL PROPONENTE

4.1. PARTICIPANTES:

Los proponentes pueden presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

Individualmente, pueden participar: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; c) personas jurídicas de naturaleza mixta. Para participar, deben tener capacidad jurídica para ello, y estar debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma previsto en el presente pliego de condiciones

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio y/ o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas de naturaleza privada, públicas, o mixtas, nacionales o extranjeras.

La oferta debe presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deben acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, debe acompañar la oferta con el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, debe anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Personas Natural:

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditan su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas:

El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no debe ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe permitir la realización del objeto contractual definido para el presente proceso de selección. El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, debe demostrar que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones en sus facultades para comprometer al proponente (persona jurídica, consorcio, unión temporal) de acuerdo con la cuantía, debe anexar la autorización del funcionario o del órgano de administración competente del proponente según su naturaleza jurídica y estatutos, esto es, extracto de actas del libro de junta de socios, junta directiva o asamblea general de accionistas o similares, según sea el caso, en la que se amplíen u otorguen las facultades necesarias (Artículos 29 núm. 4 del C.Co).

Personas Jurídicas Extranjeras.

Cuando presente oferta una persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, debe adjuntar con la misma, el respectivo certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar su existencia y representación legal mediante certificado o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente de su país de origen. Los citados documentos **deben tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de contratación.**

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deben acreditar la siguiente información:

1. Que el objeto social principal o conexo del proponente, o su actividad profesional o comercial, le permite ejecutar el objeto contractual definido para el presente proceso de selección.

2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Si es persona jurídica, que su duración o vigencia no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más.

4. Que el representante legal de la persona jurídica tiene la suficiente capacidad legal para comprometerla, sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

5. En caso de tener alguna limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, debe adjuntarse una autorización del órgano social competente de la persona jurídica para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del mismo. Si participa en el proceso mediante

apoderado, la autorización del órgano social debe incluir la facultad para nombrar apoderado, si no la tiene estatutariamente.

6. Cuando no exista en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, ésta se acredita mediante un documento expedido por su representante legal o por su máximo órgano directivo, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos. .Este documento debe estar autenticado o reconocido por la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, para la suscripción del contrato debe establecer una sucursal en Colombia, conforme con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Entidades Sin Ánimo de Lucro:

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente. Su objeto social debe relacionarse con el objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberán encontrarse debidamente autorizados, según el Certificado de Constitución y Gerencia.

EL IDEAM mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Contratación.

Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que llegare a celebrar.

Proponentes Plurales en Consorcios o Uniones Temporales

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal (artículo 7º de la Ley 80 de 1993), debe presentarse el documento de constitución, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Para Consorcios: Debe señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2. Para Uniones Temporales: Debe señalarse el porcentaje de participación y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto de la ejecución del contrato.

3. Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza.

4. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.

5. Acreditar que el domicilio del componente plural es Colombia.

6. Que la vigencia del componente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y 30 meses más.

7. Los integrantes del proponente plural no pueden realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO.

8. Al momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar conjuntamente los requisitos que el presente pliego de condiciones señala para cada proponente. Salvo que el pliego determine lo contrario en cada uno de los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener dentro de su objeto social o actividad profesional o comercial, la capacidad de desarrollar el objeto contractual definido.

En todo caso, las personas que integren el consorcio o unión temporal responden solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responden solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectan a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio, unión temporal.

CAPÍTULO V

ASPECTOS DE LA PROPUESTA

5.1 IDIOMA:

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

5.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

5.3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPITULO VI

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FACTORES HABILITADORES	**CAPACIDAD JURÍDICA- DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES**
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA
	CAPACIDAD FINANCIERA – DOCUMENTOS FINANCIEROS
	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Instituto identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en sus estudios previos definitivos y señalados en el presentes pliego de condiciones, los cuales serán soportados; por tratarse de prestación de servicios de salud no se requiere registro, calificación ni clasificación en el registro único de proponentes de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, El IDEAM procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos solicitados en la presente convocatoria.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no alleguen alguno (s) de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, que sirvan para verificar las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, El IDEAM otorgará un término para solicitar aclaraciones a los oferentes con el fin que los mismos subsanen sus propuestas. Los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar propuesta, razón por la cual, El IDEAM procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el **Anexo N° 1**, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio), o si es como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectiva garantías de seriedad de ofertas e informar si ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o haciéndole efectiva la cláusula

penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años y manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en prohibiciones o conflicto de intereses, dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o

contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**

Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Si el proponente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, **cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual**. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de licitación así como para suscribir el contrato. Además se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

6.2.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Para poder participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas o naturales, deben aportar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportarlo cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario para nacionales** y para **extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores** a la fecha prevista para el cierre del proceso.

Cada uno de los miembros o partícipes de consorcios o uniones temporales, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo referido.

6.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Con el fin de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, el proponente deberá garantizarlo mediante la garantía de seriedad de la oferta que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la precitada norma, dispone que la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

De conformidad con el parágrafo 3 del art. 5 de la ley 1150, incluido por el Art 5. De la ley No. 1882 de 2018, "*la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

6.2.5 CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: (**ANEXO N° 7)**

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. . (Anexo **N° 7)**

6.2.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales. El Instituto realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

6.2.8 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.2.9 CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el **SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no se encuentra reportado en el mismo, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.2.10 COPIA DE LA CÉDULA

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía **amarilla de hologramas**, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El IDEAM durante el término de evaluación de las ofertas verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de los proponentes.

6.2.11 SITUACIÓN MILITAR:

Presentar la copia de la libreta militar en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1861 de 2017.

6.2.12 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **Anexo N° 6 (CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS).**

6.2.13 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES[7] (Anexo 11)

Cuando el interesado sea una **persona jurídica**, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

[7] Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una **persona natural,** deberá presentar una certificado de pago o planilla de pago del mes de presentación de la propuesta, En caso de tener, empleados y/o contratistas que su cargo, deberá presentar igualmente el certificado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo Nº 8 (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)**.

6.2.15 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, el proponente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá manifestar su intención expresa y clara de participar, a través de la plataforma SECOP II, El plazo para la presentación de manifestaciones de interés de los posibles proponentes será el establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Las manifestaciones de interés se remitirán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II en el término fijado en el cronograma de la convocatoria.

La manifestación de interés en participar, es de **OBLIGATORIO** cumplimiento para la presentación de la oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarara desierto el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

El sorteo se llevará a cabo mediante sesión virtual cuyo link de conexión será suministrado con la publicación del listado de manifestaciones de interés que harán parte del sorteo.

A cada manifestación de interés se le asignará un número de acuerdo con el orden de presentación de su manifestación en la plataforma, en donde el número uno (1) corresponderá a la primera manifestación recibida.

Haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles para la generación aleatoria de números al azar (https://www.augeweb.com/azar/), se generará un total de diez números al azar que corresponderán a los interesados que seguirán habilitados para presentar oferta dentro del proceso de selección.

EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCIÓN (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRÁ ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y LA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, MODIFICAR LA INTEGRACIÓN, SO PENA DE RECHAZO.

6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA / CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos técnicos habilitante se dividirán de la siguiente manera:

a) Experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP.
b) Experiencia y formación académica del equipo de trabajo.
c) Propuesta técnica.

d) EXPERIENCIA INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente debe acreditar en el RUP, experiencia inscrita en mínimo 2 de los códigos de clasificación de bienes y servicios indicados para el presente proceso con la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos suscritos, terminados y ejecutados durante los años anteriores, con entidades públicas o privadas cuyo valor sumado o individual sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado; 63,62 SMMLV. su objeto contractual debe ser la venta y/o suministro e instalación de cableado eléctrico y de red.

Para el caso de propuestas conjuntas (consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad), la experiencia se verificará de manera conjunta de acuerdo a los integrantes de la sociedad, los cuales deberán registrar experiencia en los cuatro (4) códigos UNSPSC solicitados en el presente estudio previo. Adicionalmente, cada una de las partes que conforman la propuesta conjunta (consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad) deberán tener al menos dos (2) de los códigos solicitados. Así mismo, la sumatoria de los contratos registrados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial; 63,62 SMMLV.

La información a verificar respecto a la experiencia de los proponentes en el RUP será:

1. Número del consecutivo del contrato ejecutado.
2. Nombre del contratista.
3. Nombre del contratante.
4. Valor del contrato ejecutado expresado en S.M.M.L.V. (la sumatoria de los contratos reportados debe ser igual o superior a 63,62 SMMLV)
5. Los contratos celebrados por el proponente, o por los miembros del consorcios o uniones temporales, deberán estar inscritos en los siguientes clasificadores de bienes y servicios:

Código	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

NOTAS:

1. El proponente deberá presentar certificados de los contratos o copia de las actas de liquidación; podrá presentar copia del contrato con el fin que la entidad verifique o aclare los datos consignados en el certificado o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o acta de liquidación.

2. Si el certificado corresponde a un contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedades en general, adicionalmente el certificado deberá indicar:

   - La experiencia del oferente plural (unión temporal y consorcio), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   - Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

   - En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3. No será tenida en cuenta la certificación que presente alguna observación negativa sobre el cumplimiento del contrato. Si la certificación incluye varias adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir, cada contrato constituirá una certificación.

4. **No se aceptarán contratos que no estén certificados en el RUP.**

5. **El proponente debe diligenciar el anexo respectivo -FORMATO ANEXO N° 5 EXPERIENCIA HABILITANTE MÌNIMA REQUERIDA – e indicar cuál es el número del consecutivo del contrato en el RUP.**

6. La Entidad no evaluará **las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme** al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

- **EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (ANEXO N°9)**

Como factor habilitante, el proponente debe presentar el siguiente equipo de trabajo técnico y profesional:

EQUIPO DE TRABAJO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (CERTIFICADA)	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Gerente del Proyecto.	1	• Se requiere ingeniero electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático o redes. • Experiencia general mínimo 04 años (se validará con la fecha de	Experiencia especifica como gerente o director o cargo afín gerencial, en ejecución de un (1) proyecto de cableado estructurado en el cual se hayan implementado un mínimo de 20 puntos de red, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato y cargo	80%

		expedición de la respectiva matricula profesional) • Especialización en redes de comunicación o afín a redes computacionales o especialización en gerencia de proyectos.	desempeñando, y anexar ficha técnica u obligaciones contractuales donde se evidencie el alcance técnico con la cantidad de puntos implementados	
Ingeniero profesional	1	Se requiere ingeniero electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático o redes. • Experiencia general mínimo 02 años (se validará con la fecha de expedición de la respectiva matricula profesional) • Cursos, diplomados o talleres en redes o cableado estructurado o afín al objeto del presente estudio previo.	Experiencia especifica de participación en tres (3) proyectos de cableado estructurados, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato.	100%

Las hojas de vida del personal propuesto durante la etapa del proceso y a consideración de la entidad, podrán ser modificadas y están sujetas a subsanación durante el término establecido en el cronograma del proceso.

Los profesionales asignados al proyecto deberán ser relacionados en el **ANEXO CARTA COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** en el mismo orden señalado en la tabla de perfiles y requisitos. Es pertinente aclarar, que el proponente deberá anexar toda la documentación de soporte relacionada con la experiencia y las hojas de vida del profesional y técnico, así:

Documentos Soporte de Experiencia y formación académica del equipo de trabajo:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización, maestría, doctorado o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en donde claramente se observe la fecha de expedición. **Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.**
- Certificado de vigencia y/o de antecedentes disciplinarios de la matricula profesional, dependiendo de la profesión. Esta debe ser firmada por el profesional en el campo respectivo (en caso de que el certificado tenga espacio para ello). La certificación no debe tener fecha de expedición inferior a los (30) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.

- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Los títulos otorgados en el exterior para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Las certificaciones laborales de experiencia otorgadas en el exterior, deberán ser aportados de conformidad con los parámetros establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Carta de compromiso de los miembros del equipo de trabajo que ejecutara el objeto del contrato.
- Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que debe contener la certificación es: nombre o razón social de quien certifica , nombre o razón social de la entidad o empresa certificada, tiempo de servicio, cargo y **relación de funciones desempeñadas.**

La certificación laboral y/o contractual, acta de liquidación o documento soporte de experiencia, deberá contener la información que permita acreditar la experiencia general y específica solicitada para cada personal del equipo de trabajo.
El proponente deberá ofertar el total de las especificaciones descritas, cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

a) PROPUESTA TÉCNICA. (ANEXO N° 3)

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica correspondiente (Anexo N° 3), que deberá estar firmada por el representante legal del proponente.

6.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE**, pero no de calificación. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1º. del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%, se tomarán los índices financieros a **diciembre 31 de 2018,diciembre 31 de 2019 y diciembre 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021,** de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se sumaran las cifras, con el fin de calcular los índices específicos de este pliego de condiciones para la asociación.

Para verificar la capacidad financiera, el IDEAM verificará la información respectiva en el R.U.P., por lo tanto, los oferentes deben anexar el Registro Único de Proponentes con la información financiera actualizada con corte 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y diciembre 31 de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

La Entidad no evaluará las actualizaciones realizadas por los oferentes que no se encuentre en firme al momento de presentación de la oferta. Esta evaluación se realizará sólo cuando aporte el documento en firme antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la circular N°013 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-.

A) DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el numeral **8.3**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- Los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y, en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera de los últimos tres (3) años fiscales 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para las empresas que ya tengan estados financieros con cierre para este periodo actualizados en el RUP.

- Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

- Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a) y b), para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, en firme hasta antes de la adjudicación, conforme a los indicadores de capacidad financiera que sean requeridos en el presente documento.

  Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, Versión M-DVRHPC-04, para los indicadores adicionales solicitados.

- No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios de la vigencia 2018, 2019 y 2020.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritas en el RUP. En tal caso, éste no se les exigirá.

  En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información

financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal, según corresponda, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

De igual manera, deben presentar la certificación suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según el caso, de acuerdo con el modelo del Anexo No. 13 - Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que forma parte integral del Pliego de Condiciones, en la que se registren (en forma clara y precisa) las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral 8.3.1 con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 31 de diciembre de 2020, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal, y, por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, junto con la certificación del Anexo No. 15 suscrita por el contador público o el revisor fiscal, según aplique.

- Cuando el contador público o revisor fiscal, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del Anexo No. 15, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición).

  De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el Anexo deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

  Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

  Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

- En caso de ser necesario a fin de verificar la información financiera, el IDEAM podrá solicitar a los oferentes los siguientes documentos:

  BALANCE GENERAL Y DE RESULTADOS del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o Unión Temporal correspondientes a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995; **NO SE ADMITIRÁN BALANCES DE PRUEBA**.

  "Artículo 37. **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
  Artículo 38. **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS**. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
  Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente"

A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T) EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. Para las **personas jurídicas** el R.U.T **debe estar ajustado según la Resolución N° 154 de 2012** y **el Decreto 2460 de 2013**, expedida por Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN, la cual exige actualizar dicho registro con la nueva denominación de actividades económicas determinadas en la clasificación industrial internacional uniforme (Código CIIU).

En caso de ser autoretenedor, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El Contador Público que certifique y dictamine los estados financieros debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA: a. anexar la certificación bancaria donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

C. FORMATO DE TERCEROS Y CUENTAS BANCARIAS: Presentar debidamente diligenciado el formato de terceros y cuentas bancarias. **(ANEXO N 4)**

D. INDICADORES FINANCIEROS.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, los cuales deben estar registrados en el RUP, y este encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, se evaluara los indicadores

financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, para tal efecto se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 65 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,3 veces

NOTAS:

1. El proponente estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

2. El proponente **NO** estará **HABILITADO**: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el **PROPONENTE**, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020, se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

   Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en los numerales **2.1.2.1.**y **2.1.2.1.1.,** parágrafo tercero y literal b., respectivamente, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde *n* es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Utilidad Operacional } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Gastos de intereses } i \textit{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

5. **Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido ó indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva ó mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de Razón de cobertura de intereses**

E. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

El cumplimiento de estos indicadores se verificará el Registro Único de Proponentes, **se evaluara los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se evidencie en el RUP de cada proponente a 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre 2019 y 31 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	COMENTARIO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 5%

Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

NOTA: Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

Y así se realice con cada uno de los indicadores.

NOTA: Los indicadores se determinan con el resultado del Análisis del Sector Económico y teniendo en cuenta procesos anteriores de la entidad

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los índices financieros a diciembre 31 de 2018, 2019 y 2020 se determinarán mediante la sumatoria de cada uno de los indicadores que obtengan los integrantes del consorcio o unión temporal, divido por el número total de integrantes del mismo.

Notas:

- Estos indicadores se realizaron en base a procesos anteriores de la entidad. Caso específico RENTABILIDAD PATRIMONIO

- Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

- Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

- Sobre los impuestos, gravámenes o contribuciones genera la celebración de este contrato, las retenciones que se deben aplicar son: Retención en la fuente, Retención de Ica, Reteiva y Estampillas y contribuciones si son contratos de obra; lo cual puede variar según su naturaleza o régimen a al cual pertenezca el contratista

- Los indicadores se determinan con el resultado del análisis de Demanda que se encuentra en el Análisis del Sector Económico teniendo en cuenta procesos mencionados en este.

6.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
4. EVALUACIÓN ECONOMICA	
TRM	**60**
5. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad	
ii) Factor de calidad en el ofrecimiento de un profesional adicional (sin costo alguno para el IDEAM)	**30**
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional	**10**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Obtenida la calificación de los factores, se efectuará la sumatoria de los puntajes obtenidos, adjudicándose al oferente que haya obtenido el mayor puntaje, sobre cien (100) puntos.

EVALUACIÓN ECONOMICA (ANEXO Nº 2 PROPUESTA ECONÓMICA)

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado y el valor establecido por cada ítem, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem (valor unitario incluido IVA) se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Para la formulación de la propuesta económica el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del

proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- El Contratista al presentar su oferta no deberá superar el valor de cada uno de los ítems y ni deberá superar el valor total del presupuesto.
- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

El IDEAM a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de 100 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla de Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media aritmética.
Media aritmética Alta.
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética.
De 25 a 49	2	Media aritmética Alta.
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

- **Media Aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \text{x}\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max\ \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}\right\}$$

Donde

$\overline{X}$= *Media aritmética.*
v_i= *Valor total de la oferta i, sin decimales*
i= Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$x_{A=Media\ aritmetica\ alta}$

$v_{max=valor\ total\ sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.}$

$\bar{X}$= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{punt\ max \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

X_A= *Media aritmética.*
v_i= *Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.*
i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el presupuesto oficial. (nv) veces
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n)}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{ \boldsymbol{punt\ max} \times \left(\mathbf{1} - \left(\frac{\boldsymbol{G_{PO}} - \boldsymbol{v_i}}{\boldsymbol{G_{PO}}} \right) \right) \boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}} \right\}$$

$$\boldsymbol{Puntaje\ i} = \left\{ \boldsymbol{punt\ max} \times \left(\mathbf{1} - \mathbf{2} \left(\frac{|\boldsymbol{G_{PO}} - \boldsymbol{v_i}|}{\boldsymbol{G_{PO}}} \right) \right) \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}} \right\}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{punt\ max \times (v_{MIN})}{v_i} \right\}$$

Donde,

v_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
v_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este proceso y el plazo de ejecución del contrato. Las variables a considerar, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los elementos vender y las propias del sitio y la región donde el mismo se desarrollará, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Al formular la oferta económica el proponente deberá considerar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
- En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.
- Los precios contenidos en la propuesta NO ESTAN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.
- Los costos de adquisición, instalación, producción, transporte, manejo, almacenamiento, desperdicio y elaboración deberán ser incluidos dentro de los precios estipulados para el desarrollo del contrato.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

Nota importante: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor que resulte de la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem que no puede superar los valores promedios del estudio de mercado.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso, los cuales no superan el 50% del valor del contrato inicialmente pactado.

Se verificará que el valor total de la propuesta económica no sobrepase el valor del presupuesto oficial y que la propuesta cumpla los requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones de la presente convocatoria tendrá en cuenta el valor propuesto de la siguiente manera:

Los porcentajes ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica o la omisión un ítem en la cotización será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE y en consecuencia no será admitida para la etapa de calificación.

6.6. EVALUACIÓN TÉCNICA – FACTOR DE CALIDAD

1. (MÁXIMO 30 PUNTOS) (ANEXO 12)

1.2. La oferta técnica para la experiencia específica tiene un puntaje de hasta 30 y se calculará de acuerdo al criterio del siguiente cuadro:

ÍTEM	*MEJORA ADICIONAL*	*PUNTAJE*
Técnico jefe	• Disponibilidad 100% • Se requiere ingeniero o técnico o tecnólogo electrónico, mecatrónico, sistemas, telecomunicaciones, telemático, redes o afines. • Experiencia general mínimo 1 año (se validará con la fecha de expedición del diploma o acta de grado como técnico, tecnólogo o profesional) Experiencia especifica de participación en un (1) proyecto de cableado estructurados o afín a redes, se validará mediante la presentación de certificación, en la que se evidencie el objeto del contrato.	*30*

NOTA: Para lo anterior, se deberá indicar en el Anexo del ofrecimiento respectivo.

Si lo oferta se presenta, se convierte en una obligación contractual, sin generarle ningún costo adicional al IDEAM.

Para ser otorgado el puntaje aquí referido, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida del profesional con los soportes que acrediten la formación académica:
• Fotocopia del título profesional o acta de grado.
• Tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo Consejo Profesional.
• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo u Órgano Profesional correspondiente.
• Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificaciones donde demuestre la experiencia requerida

I. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS ANEXO 10

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 1993, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015”, que según el espíritu del legislador persigue:

i) precisar la aplicación de la regla de origen de los bienes y servicios nacionales, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, respetando las estipulaciones de los tratados comerciales vigentes y el principio de reciprocidad,

ii) definir la metodología como debe aplicarse el puntaje señalado en la mencionada disposición legal en relación con los proponentes plurales,

iii) garantizar el uso, durante la ejecución del contrato estatal, de los bienes o servicios colombianos, para «[…] promover emparejamientos y encadenamientos productivos», así como «[…] el empleo en el país» y

iv) establecer una regla de origen distinta, según el lugar en el cual debe ejecutarse el contrato.

De esta manera, los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. De acuerdo con el siguiente procedimiento.

De conformidad con el análisis realizado por el área técnica correspondiente, en cumplimiento del Decreto 680 de 2021, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, no existen bienes colombianos relevantes (o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales). por lo tanto, se otorgará el puntaje, de la siguiente manera:

I. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL ANEXO 10 A

La Entidad asignará un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos requeridos, de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%):

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del empleado o contratista por prestación de servicios colombianos.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional, mediante formato anexo, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL ANEXO 10B

La entidad otorgará únicamente un puntaje del 5% de la suma de la ponderación técnica y económica por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

NOTA 2: El oferente que presente este requisito con el fin de obtener el puntaje asignado, deberá dar cumplimiento de dichos requisitos durante todo el periodo de ejecución del mismo, hecho de lo cual deberá dejar constancia del supervisor.

Se deberá diligenciar el compromiso del Anexo, a partir de lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
(i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional, para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales	10
(i) Por promoción de la incorporación de componente nacional.	5

En el caso de no incorporarse servicios colombianos, la puntuación de este criterio será de cero (0) puntos. **El oferente que no manifieste expresamente alguna de las situaciones anteriores, su calificación será de cero (0) puntos."**

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta, a excepción de la no presentación de la oferta económica o alguno de sus ítems, toda vez que esta constituye un criterio objetivo de comparación de las propuestas.

6.7 PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en las cantidades señaladas en el formato de oferta económica (sin aumentarlas o disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos, discriminando el Porcentaje de descuento a ofertar. El valor de porcentaje ofertado por el proponente en ningún caso podrá superar el valor del porcentaje propuesto por la entidad, en caso de presentar oferta superior al presupuesto oficial, se rechazará la oferta.

El proponente presentará su oferta económica según formato que se encuentra en la sección "cuestionario", establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el IDEAM en ningún caso será responsable de los mismos.

6.8 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO:

La adjudicación se efectuará a quien hubiere obtenido el mayor puntaje en el factor técnico, el cual es considerado en el presente pliego de condiciones como el primer factor de escogencia y calificación para efectos de aplicar las reglas de desempate y la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que el contratista no suscriba el contrato la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más baja, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CAPITULO VII
CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, para lo cual EL IDEAMpodrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas. El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará **EL RECHAZO DE LA OFERTA.**
3. Cuando se haya entregado de manera extemporánea la propuesta y así quede reportado en la plataforma SECOP II.
4. Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
5. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
6. Cuando la propuesta económica supere el porcentaje oficial señalado en el presente pliego para cada ítem.
7. Cuando dentro del plazo solicitado, el oferente no subsane los documentos, requeridos por la Entidad.
8. No cumplir con las condiciones técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de selección.
9. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
10. Cuando en su propuesta económica, no se presente de conformidad con lo requerido requeridos en este pliego.
11. En caso que el proponente no sea responsable de IVA, el valor total de su propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto total sin IVA, so pena de **RECHAZO** de la misma.
12. Cuando el proponente no presente manifestación, o se presente en consorcio o unión temporal de personas que manifestaron interés independiente y que no logren quedar dentro de los 10 habilitados en el sorteo.
13. Cuando la persona natural o consorcio o unión temporal presenten propuesta y no se encuentren previamente habilitado en el sorteo.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. OBJETO: Adquisición de cableado de eléctrico y de red con adecuaciones físicas en espacios de trabajo en la sede IDEAM del área operativa No. 8 Santander, de acuerdo con las especificaciones y condiciones mínimas previstas en las reglas de participación**.**

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de los servicios que el contratista debe prestar como mínimo, contempla lo siguiente:

a. Realizar la adquisición e instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos).
b. Otorgar soporte técnico, mantenimiento y adecuación en sitio para la correcta instalación del cableado requerido en las oficinas del Área operativa No. 8, conforme a la necesidad establecida en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del presente proceso.
c. Recibir y registrar las solicitudes de servicio que realice el IDEAM a través de los profesionales de la oficina de informática o el supervisor del contrato.
d. Atender y/o suministrar de manera oportuna los servicios y/o repuestos requeridos por el IDEAM en su área operativa para el mantenimiento y/o adecuación del cableado eléctrico y de red (voz y datos) que sea suministrado e instalado en marco del presente proceso.
e. Garantizar el funcionamiento de las instalaciones y adecuaciones que sean realizadas sobre redes eléctricas y de comunicaciones; voz y datos, para la sede del IDEAM, para lo cual suministrará la mano de obra e insumos necesarios sin costos adicionales a los estipulados en su oferta para la entidad, previa solicitud y aprobación del Supervisor del contrato.
f. Para efectos de control de los niveles de servicio, en caso de que el evento reportado requiera varias visitas para su solución, se tendrá en cuenta como un solo evento que va desde la solicitud del servicio hasta su entrega final a satisfacción. Si el evento reportado por el IDEAM no puede ser solucionado por el personal técnico asignado por el contratista, este deberá escalarlo al nivel superior necesario para resolución del evento.
g. Contar con personal suficiente, debidamente capacitado, entrenado y disponible para prestar los servicios que el IDEAM solicite.
h. Garantizar la entrega de materiales, partes y accesorios que se requieran, en los tiempos establecidos para el cumplimiento de la atención de los eventos reportados por el IDEAM dentro del objeto contractual y conforme al anexo técnico adjunto.
i. En caso de requerirse servicios y/o adquisición de elementos no relacionados en el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA”, el supervisor solicitará tres cotizaciones incluyendo la del contratista, las cuales serán sometidas al análisis de precios de mercado para su aprobación.
j. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato, para tal efecto la propuesta económica de lose elementos requeridos para la instalación de cableado eléctrico y de red (voz y datos) hará parte integrante del contrato.
k. Entregar probados y a satisfacción del Supervisor del contrato, las actividades realizadas y los elementos empleados, los cuales serán de marca reconocida en el mercado y ajustados a la necesidad descrita en el Anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, aspectos que serán verificados por el Supervisor del contrato.
l. Respecto de la seguridad industrial y salud ocupacional, acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que atenderá el servicio y del público que directa o indirectamente puede afectarse por la ejecución de las actividades.

m. El adjudicatario deberá proveer todos los elementos, equipos y herramientas necesarias para la atención del contrato.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El proponente o proveedor al momento de presentar su oferta; así como el adjudicatario final deberá tener en cuenta las cantidades, especificaciones, garantías, soporte y características técnicas mínimas, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico adjunto y en las especificaciones técnicas descritas a continuación:

GARANTÍA MÍNIMA

Los elementos requeridos para las instalaciones de cableado eléctrico y de red (voz y datos), deben contar con una garantía mínima que cubra la calificación de suministro, instalación y de calidad técnica (de fabricante o distribuidor) de todas las adecuaciones e instalaciones eléctricas por término de un (1) año, el cual se contará a partir del recibo a satisfacción de todos los bienes. Dicha garantía se deberá acreditar mediante compromiso firmado por el proponente, el cual deberá ser adjunto a la presentación de la propuesta.

SOPORTE TÉCNICO

Los bienes y servicios contratados deben contar con un soporte técnico que permita su correcto funcionamiento por el término de seis (6) meses, este soporte se entenderá ofertado con el solo hecho de la presentación de la propuesta.

El soporte se prestará en referencia al funcionamiento de cada uno de los elementos o del correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas y de red, y consiste en la asistencia técnica por fallas en la instalación o fallas operativas, esta asistencia deberá prestarse inicialmente de manera telefónica en un lapso no mayor de dos (2) horas hábiles y en el caso que telefónicamente no se pueda resolver el requerimiento, se contará con ocho (8) horas hábiles tras realizada la solicitud de parte del profesional de la entidad para que se preste el soporte de manera presencial.

Este soporte se debe prestar realizando un diagnóstico sobre el requerimiento y un informe donde se indique las causas y las soluciones.

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO Y DE RED CON ADECUACIONES FÍSICAS

Especificaciones técnicas de los elementos y otros insumos mínimos de obligatorio cumplimiento para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red

No.	Item	Características	Unidad	Cantidad
1	patch cord	patch cord 7pies cat 6A	Unidad	20
2	toma para datos	toma para datos tipo jack cat 6A	Unidad	24
3	toma hdmi	toma hdmi	Unidad	2
4	cable hdmi	cable hdmi de 10mtr	Unidad	2
5	face plate	face plate sencillo	Unidad	4

6	face plate	face plate dobles	Unidad	10
7	identificacion salida datos	identificacion salida datos	Unidad	20
8	patch cord	patch cord 5pies cat 6A azul	Unidad	17
9	patch cord	patch cord 5pies cat 6A rojo	Unidad	12
10	identificacion patch cord y cables	identificacion patch cord y cables	Unidad	80
11	riel	riel 24 ptos cat 6A AMP	Unidad	1
12	jack metalico	jack metalico cat 6A	Unidad	32
13	switch	switch de 24 ptos trendnet TEG-S224	Unidad	1
14	organizador horizontal	organizador horizontal	Unidad	1
15	identificadores patch panel	identificadores patch panel	Unidad	48
16	canaleta	canaleta dexon 100*45 tap y div	Unidad	8
17	curva plana	curva plana 100*45	Unidad	1
18	curva interna	curva interna 100*45	Unidad	1
19	curva externa	curva externa 100*45	Unidad	1
20	union canaleta	union canaleta 100*45	Unidad	2
21	tapa final	tapa final 100*45	Unidad	1
22	tuberia emt	tuberia emt de 3/4	Metro	50
23	terminal emt	terminal emt de 3/4	Unidad	15
24	curva emt	curva emt de 3/4	Unidad	6
25	union emt	union emt de 3/4	Unidad	30
26	tuberia emt	tuberia emt de 1"	Metro	30
27	terminal emt	terminal emt de 1"	Unidad	8
28	union emt	union emt de 1"	Unidad	15
29	curva emt	curva emt der 1"	Unidad	4
30	cajas	cajas rawelt 3/4	Unidad	7
31	riel	riel chanel 2*4 *3mtr	Unidad	2
32	grapa	grapa unistrut 3/4	Unidad	10
33	grapa	grapa unistrut 1"	Unidad	10
34	cable utp	cable utp cat 6A AMP	Metro	1000
35	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton n. blanca, 110V	Unidad	15
36	tomacorriente	tomacorriente tripolar leviton l.h.naranja, 110V	Unidad	12
37	tapa blanca para toma	tapa blanca para toma leviton	Unidad	15
38	tapa naranja para toma	tapa naranja para toma leviiton	Unidad	12
39	cable trenzado	cable trenzado awg #12	Metro	300
40	cable	cable 7h awg # 6	Metro	150
41	coraza	coraza americana 1"	Metro	10
42	accesorio para coraza	accesorio para coraza 1"	Unidad	4
43	totalizador trifasico	totalizador trifasico 50A	Unidad	1
44	cortacircuito tripolar	cortacircuito tripolar 60A ENCHUFABLE	Unidad	1
45	Cortacircuito monopolar	CORtacircuito monopolar 20A ENCHUFABLE	Unidad	3
46	tablero trifasico	tablero trifasico de 18 ptos	Unidad	1
47	tablero bypass	tablero bypass para 10KVA	Unidad	1
48	Luminaria LED	Luminaria LED 2X32	Unidad	2
49	Salida para luz	Salida para luz	Unidad	2

50	Interruptor sencillo	Interruptor sencillo	Unidad	2
51	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Servicio de Instalación desfogue mufla*	Unidad	1
52	Polarizado división	Polarizado para división; vinilo adhesivo frosted. Dos divisiones: 1). 3.10 x 1.50 2). 3.20 x 1.50	Unidad	2
53	Certificaciones	Certificaciones puntos de red	Unidad	24
54	Costos de instalación	Costos de instalación	Unidad	1

El proponente seleccionado con la presentación de su propuesta se compromete a dar fiel cumplimiento a las especificaciones técnicas aquí señaladas, y que se describen en el Anexo Técnico.

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso corresponde a los Códigos UNSPCS desagregados así:

Código	Descripción
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43222600	Equipo de servicio de red
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación

I) LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar físico de ejecución del contrato será en las oficinas del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No.8, ubicada en Centro De Gestión Integral Del Riesgo De Desastres Del Oriente (CEGIRD) del Departamento de Santander, Calle 5 No 3-18 Floridablanca Santander. Dicha entrega e instalación se hará en compañía del Supervisor del contrato en coordinación con el funcionario del Almacén designado para el trámite.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8.2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los bienes con el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el Anexo técnico.
2. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento el cableado eléctrico y de red (voz y datos) descritos en la ficha técnica de bienes y servicios para el presente proceso.
3. Realizar las adecuaciones físicas necesarias para la correcta instalación del cableado eléctrico y de red.
4. Realizar el cambio de los bienes a que haya lugar en caso de que los entregados no sean nuevos, o seas re manufacturados o presenten defectos de fabricación o instalación.
5. Entregar todos los elementos y componentes necesarios para dejar debidamente instalado y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y de red (voz y datos) requeridos.
6. Entregar las garantías emitidas por el proveedor que cubra la calificación de suministro, instalación y de calidad técnica (fabricante o distribuidor) de todos los elementos requeridos para la instalación del cableado eléctrico y de red (voz y datos), por término de un (1) año conforme a lo referido en el presente estudio previo

7. Entregar **al** supervisor del contrato un cronograma de trabajo al momento de la suscripción del acta de inicio. Debe ser entregado, en medio digital e impreso, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, documento que hará parte del acta de inicio.
8. Tomar las medidas necesarias dentro de las 72 horas siguientes de presentado el suceso, en caso de presentarse inconvenientes en las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los puntos de cableado eléctrico y red (voz y datos).
9. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
10. Asumir los gastos y costos que no se hayan contemplado y que sean generados en marco de la entrega e instalación del cableado e insumos requeridos para la correcta instalación, referidos en el presente estudio previo y demás documentos vinculantes del proceso.
11. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas en la propuesta.
12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
13. Reparar cualquier daño que ocurra en la adecuación de la entidad, por causas imputables al Contratista o cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
14. Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que esto genere una relación laboral con el IDEAM.

8.3. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requiere que los trabajos realizados sean ejecutados cumpliendo con las siguientes especificaciones, sin limitar el mejorarlas si es el caso:

- Dentro del valor de la oferta, el proponente deberá calcular el valor de la mano de obra del personal que ejecutará las actividades, así como los equipos, herramientas, elementos de seguridad industrial y en general todos aquellos costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Limpieza del sitio de los trabajos**

  A la terminación de cada trabajo, el Contratista deberá dejar el sitio de los trabajos libres de herramienta de trabajo, materiales sobrantes, escombros, dejando la totalidad del sitio de los trabajos en un estado perfecto de limpieza evitando riesgos a personal externos a la obra. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

  Disposición de desechos y sobrantes: El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las actividades, en los sitios indicados por el Supervisor del contrato y cumpliendo la normatividad ambiental que rija para el efecto.

- **Materiales**

  Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con las normas técnicas correspondientes. El Contratista deberá conseguir todos los materiales y suministros que se requieran para la buena ejecución de las actividades y mantener permanentemente las cantidades necesarias de ellos para no retrasar el avance de las actividades. La aprobación del Supervisor a los materiales, no exonera la responsabilidad del Contratista por la calidad de los trabajos. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales no aceptará ningún reclamo de

costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales, elementos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Control**

1. El Contratista deberá acatar las disposiciones legales vigentes para garantizar la seguridad del público, funcionarios y personal que realiza las actividades dentro de las instalaciones del IDEAM que directa o indirectamente pueda verse afectado en la prestación del servicio.
2. Garantizar la disponibilidad del coordinador del proyecto o su superior para asistir a las reuniones convocadas por el IDEAM y presentación de reportes o informes, para facilitar el control por parte del Supervisor.
3. Es responsabilidad del contratista, sin perjuicio del avance de las actividades; tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños en los terminados existentes en las áreas intervenidas como son: cielorrasos, paredes, pintura, pisos, muebles y demás. El contratista se responsabilizará y reparará el daño a estos de acuerdo a las instrucciones del IDEAM y sin implicaciones de costo a la entidad.

- **Exclusión de relación laboral**

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDEAM. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y el IDEAM; por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

- **Seguridad industrial y salud ocupacional**

1. De acuerdo a la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 0723 de 2013, el proponente debe demostrar que dentro de sus actividades cumple con el desarrollo de SGSST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), así como todas las actividades que de este se desprenden en materia de prevención de riesgos. Deberá entregar copia del documento escrito definiendo como anexo la identificación de peligros a los que se exponen los trabajadores, lo anterior al momento de radicar la propuesta.

2. Asegurar la permanencia de personal que haga las veces de vigía de salud ocupacional, y que paralelo a las actividades que le sean designadas por el proponente, deberá desarrollar el seguimiento a las solicitudes en temas de salud ocupacional y seguridad industrial requeridas por el personal del contratista que presta servicio en el Instituto.

3. De acuerdo a las Resoluciones 2347 de 2007 y 1819 de 2009, todo el personal que ejecute el contrato deberá contar con el examen médico de ingreso o exámenes médicos periódicos.

4. Entregar a todo el personal que ejecutará las actividades del contrato los elementos de protección integral que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuesto.

5. Facilitar al personal que ejecutará las actividades del contrato, espacios para capacitación y sensibilización en temas de seguridad industrial que sean acordes al tipo de peligro y nivel de riesgo al cual se encuentran expuestos.

6. Para la ejecución de trabajos de alto riesgo, como uso de redes eléctricas, soldadura, trabajo en alturas u otros que se generen durante el desarrollo del contrato, el proponente deberá contar con trabajadores que

cumplan con los requisitos de formación y capacitación que los hagan idóneos para la ejecución de la función de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial.

7. El proponente dispondrá de mecanismos informativos de prevención y protección para el personal ocupante de las instalaciones del instituto que por razón de la ejecución del contrato pudiera verse afectado, contando dentro de estas con señalización, elementos de barreras u otros que pudieran considerarse necesarios para preservar la integridad de las personas.

8. El proponente deberá diseñar un plan de contingencias para la ejecución del contrato, en donde estipule el procedimiento para la atención y movilización de heridos, centro de atención médica cercanos, botiquín de primeros auxilios, evacuación de instalaciones y otros que sean requisito de acuerdo a la normatividad legal vigente en seguridad industrial.

8.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios.

8.5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Obligaciones especiales del Supervisor: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Coordinadora del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No. 8 o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

8.6. FINANCIACIÓN:

El IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71321 del 06/09/2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR ($)
71321	16 IDEAM-GG-CONVENIO 5212957-IDEAM-ECOPETROL-AC No. 4 (3034153) SUB. HIDROLOGÍA	C-3204-0900-3-0-3204051-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO HIDROMETEOROLÓGICO - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO HIDROLÓGICO,	180	ADECUACIONES FÍSICAS EN ESPACIOS DE TRABAJO EN LA SEDE IDEAM DEL ÁREA OPERATIVA NO. 8 SANTANDER	06/09/2021	SHIDRO21-9	PROPIOS	20	CSF	$57.804.792

		METEOROLÓGICO YAMBIENTAL NACIONAL								

8.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS($57.804.792) IVA INCLUIDO.**

NOTA: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido so pena de ser rechazada la propuesta.

8.5. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor estipulado en el Contrato en dos (2) pagos previo cumplimiento de las obligaciones exigidas en el Contrato y presentación de los documentos establecidos en el parágrafo.

El cronograma de pagos para el presente Proceso de Contratación es el siguiente:

PAGO Nº	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGAS PARA EL PAGO
1	40%	40% de avance en el cumplimiento del contrato frente a la entrega e instalación de los elementos.
2	60%	Entrega y recibo total de la ejecución del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
2. Certificado de ingreso al almacén si llega a resultar aplicable.
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
5. Para el último pago deberá presentar el proyecto de cierre de expediente contractual y/o acta de liquidación elaborado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El pago estará sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÀGRAFO QUINTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÀGRAFO SEXTO: La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago de los servicios de mantenimiento correctivo y repuestos, en caso de ser requerido, se efectuará conforme a las reglas previstas en el presente numeral y las condiciones previstas en la presente convocatoria pública, el estudio previo y el anexo técnico.

Nota: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los **impuestos y retenciones** incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución del 5% al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de las contribuciones o tributos que en concepto del Grupo Contable deba aplicarse.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

8.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2021.

8.7. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "*GENERALIDADES*" de la Sección 3 "*GARANTÍAS*" de la Capitulo 1 "*SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN*" y Título 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*" de la Parte 2 "*REGLAMENTACIONES*" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos, según lo siguiente:

i) Garantía de seriedad de la oferta, según los siguientes criterios

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	% del valor del contrato	Tiempo/Etapa
Contrato de obra contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Debe estar vigente por tres meses, desde la fecha del cierre del proceso.

ii) Garantía única de cumplimiento que ampare los posibles riesgos, según los siguientes criterios:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato.	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Contrato de seguro contenido en una póliza	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6 más.

8.8. CLÁUSULA PENAL:

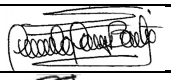
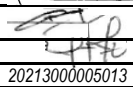
El contratista se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

8.9. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, las partes acordarán multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato entendido como el valor total de las comisiones facturadas hasta la fecha del hecho que genere su imposición, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato, entendido como el valor total de las comisiones facturadas hasta la fecha del hecho que genere su imposición y podrán ser compensadas con los valores que le adeude El IDEAM al contratista, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

8.10. SUPERVISOR:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Coordinadora del Centro Regional de Pronóstico y Monitoreo Hidrometeorológico del Valle Medio del Magdalena -VMM, Área Operativa No. 8 o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

NOTA: Para efectos de cambio de supervisor o interventor es suficiente que la designación del mismo se efectúe a través de comunicación escrita por el IDEAM a través del funcionario competente.

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
VoBo.	*Gilberto Galvis Bautista*	*Secretario General*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Yenny Paola Betancourt Rojas*	*Abogado – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20211020271190000025E*	*Número expediente*	*20213000005013*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			